

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Agosto Treinta y Uno (31) de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2020-00065-00
Serie: DE EJECUCIÓN
Sub-Serie: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandado: JOSE LUVIN LOZANO RODRIGUEZ
FERNEY LOZANO COLLANTE
Demandante: RAFAEL LEONARDO MANDEZ PARRA

Por reunir el título valore base de la ejecución **–LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO–** y sus documentos anexos, los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, contener una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Guamo Tolima,

RESUELVE:

Primero: **Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva singular a favor de RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.453.828 y en contra de JOSE LUVIN LOZANO RODRIGUEZ y FERNEY LOZANO COLLANTE identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.109.491.714 y 93.151.713 respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.740.000,00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al saldo pendiente de capital contenido en la -Letra de Cambio Sin Numero-, suscrita y aceptada entre las partes el 15 de octubre de 2015.-.

1.1- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral "1", a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de octubre de 2017 hasta la fecha en que se efectúe el pago.

Segundo: **CONDENAR** al pago de los gastos y costas que se llegaren a causar, a cargo de la parte vencida en el proceso.

Tercero: **ADVERTIR** con el fin de evitar el cobro en exceso de los intereses, por encima de los límites de usura, que al momento de liquidar el crédito, en ningún evento podrá superarse el límite consistente en el interés bancario corriente aumentado en su mitad, límite que corresponde al mismo contemplado para el delito de usura.

En caso de que en algún periodo a liquidar la tasa pactada y ordenada supere la usura, se aplicará esta última.

Cuarto: **INFÓRMESELE** a la parte demandada que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que serán contabilizados conjuntamente.

Quinto: **IMPRÍMASELE** al presente proceso, el trámite del Ejecutivo previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso. Se advierte que la naturaleza del presente litigio es de **MÍNIMA CUANTÍA o ÚNICA INSTANCIA**.

Sexto: **RECONOCER** personería para actuar al Dr. JOSE ELBERTH VERA ANGULO como apoderado judicial de la parte demandante RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, en los términos y efectos del mandato conferido dentro del proceso de la referencia.

Séptimo: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia en la forma prevista en el Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho en concordancia con la Ley 1564 de 2012 - Artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Agosto Treinta y Uno (31) de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2020-00065-00
Serie: DE EJECUCIÓN
Sub-Serie: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandado: JOSE LUVIN LOZANO RODRIGUEZ
FERNEY LOZANO COLLANTE
Demandante: RAFAEL LEONARDO MANDEZ PARRA

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte
demandante Dr. JOSE ELBERTH VERA ANGULO, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo del Bien Inmueble
localizado en la vereda Palmar Arenosa del Municipio de Saldaña Tolima identificado
con el folio de matrícula inmobiliaria No. **368-42145** de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, de propiedad del demandado **FERNEY
LOZANO COLLANTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.151.713.-

Por secretaría, LÍBRESE el respectivo oficio para que la
parte interesada lo radique.

Segundo: LÍMITESE la anterior medidas cautelares en la
suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10'000.000,00) MONEDA
CORRIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez